



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO REGISTRO GENERAL	
26 JUL 2013	
N.º 10766	SALIDA



DIRECCIÓN

Ref: 542

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

Nombre de la Entidad	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO
C.I.F.	G82641408
Domicilio	C/ Lisboa, 4 - 2º. 28008 - Madrid

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en cumplimiento del apartado I.6 de la Resolución de 22 de abril de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se establece el procedimiento para la obtención de la calificación por las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y para su revisión y revocación,

CONSIDERANDO

1. Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.3 de la Resolución mencionada para obtener la acreditación como ONGD calificada ordinaria.
 2. Que la entidad se encontraba acreditada a fecha de la solicitud como ONGD calificada especializada de acuerdo con el apartado I.2.2.
 3. Que, revisada la documentación aportada, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.2.
 4. Que la entidad solicitante cumple, de acuerdo con la valoración realizada en aplicación de lo establecido en el apartado I.5, con la puntuación mínima exigida en cada una de las valoraciones.
 5. Que la valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 77,145 puntos.
- Esta Presidencia de la AECID,

RESUELVE

Conceder la acreditación como Organización No Gubernamental de Desarrollo calificada ordinaria a la entidad JÓVENES Y DESARROLLO.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 22 de julio de 2013
EL PRESIDENTE DE LA AECID
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009, "BOE" de 30 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AECID
(P.S. Acuerdo del Consejo Rector de 12 de julio de 2013)
EL VICEPRESIDENTE DE LA AECID

Fdo.: Gonzalo Robles Orozco